





**CENTRO DE CONCILIACIÓN "SEÑOR DE LA CONCORDIA"**

Autorizado por Resolución Directoral N° 2297-2014 JUS/DGDP-DCMA  
Jirón Lima N° 857 2do. Piso Oficina "B" - Cercado - Mariscal Nieto - Moquegua  
Celular: movistar: 953520456 RPM: #953520456 Fijo: 463850

firma de recepción por parte de Jorge A. Chávez Catacora y como las diferentes notas de entrega, a favor de la empresa MERYAN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.C. debidamente representada por su Gerente General MERY ANGELA GARCÉS ALAGÓN.

**SEGUNDO.-** Las partes acuerdan y aceptan que la Municipalidad Distrital de Carumas se compromete a pagar la suma adeudada de S/. 133,650.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), para lo cual se iniciará el trámite administrativo correspondiente y la generación de la disponibilidad Presupuestal para su pago efectivo, en un plazo que no deberá exceder del veintinueve del mes de Diciembre del 2014.

**TERCERO:** Las partes acuerdan y aceptan que la parte solicitante la Empresa MERYAN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.C. renuncia al cobro de intereses legales, así como el pago de costas y costos generados por el presente procedimiento conciliatorio.

**CUARTO:** Las partes convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente Acta de Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución en vía judicial o la que corresponda; obligándose a la parte que incumpla al pago de costas, costos e intereses que correspondan, liquidándose en la ejecución de la sentencia. Dejando asimismo presente que ambas partes señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente acta, lugar a donde se les hará llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sometiéndose a los Órganos Jurisdiccionales de la ciudad de Moquegua.

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto NELIA MARCELINA MAMANI CAPA, con Registro del C.A.M. N° 0224, Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día NUEVE de DICIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 002-2014, la misma que consta de dos (02) páginas.

MERYAN NEGOCIOS E INVERSIONES S.A.C.  
Mery A. Garcés Alagón  
GERENTE

Nelly Nájera Vilca Venegas  
ABOGADA  
C.A.M. N° 403

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL  
"SEÑOR DE LA CONCORDIA"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL  
"SEÑOR DE LA CONCORDIA"

Gonzalo Alfredo Layme Navarro  
SECRETARIO GENERAL

Gonzalo Alfredo Layme Navarro  
SECRETARIO GENERAL  
C.A.M. N° 4133

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL  
"SEÑOR DE LA CONCORDIA"

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL  
"SEÑOR DE LA CONCORDIA"

La secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro de este centro de Conciliación con el cual concuerda en su contenido a la vista.

09 de Diciembre del 2014